

LEY 5493

Financiación de la Dirección de Turismo y Parques

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Ratifícase en todos sus términos el Decreto número 21.665, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de setiembre de 1948 y su insistencia número 21.667, del 10 de setiembre de 1948, por el que se declara de aplicación a los fines del cumplimiento de la Ley 5254, la financiación a que se refiere el artículo 2º del Decreto número 2220/948, insistido por el número 4941/948, estableciéndose que las sumas a utilizarse de Rentas Generales, serán reintegradas a las mismas con el producido de los recursos fijados taxativamente en la Ley 5254.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,
Secretario del Senado.

La Plata, 15 de setiembre de 1949.

Téngase por ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 21.042.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, páginas 2106 y 2168 (setiembre 22 de 1948). Expídese la Comisión, página 1181 (agosto 3 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 1420 y 1443 (agosto 11 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, páginas 696 y 708 (agosto 11 de 1949). Expídese la Comisión, página 747 (agosto 18 de 1949). Sanción definitiva, páginas 964 y 1022 (agosto 26 de 1949).